



†
Un quartillo. 1

N. 2

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Don Jose Escudero de Sicilia Escribano de este
Tribunal del Consulado de la Republica Peruana & C^a

Lima Octubre trece de mil ochocientos veinte
y cinco. — Hagase el abono de quatro por ciento
que propone el Consulado sobre los derechos de
Salida que le corresponden y se recauden en la
Aduana del Comercio de Cabotaje y de las puertitas
menores de Entrada. tomese razon de este Decree-
to en ambas oficinas y en la Contaduria general
de Cuentas. Dos Rubricas, por orden de Su
Excelencia, Sr. Arca. Y apremio del Contador
de este Tribunal, y orden de los Señores Prior
y Consul de el Vice, sacar y saque la presente
que es copia de la letra del Supremo Decreto que
se haya Archivado en el de este Consulado que
para este efecto seme pare de manifiesto, por su
Archivero, y quien se lo devolvi, como lo Certifi-
co. Lima y Octubre veinte y uno de mil
ochocientos veinte y cinco.

Jose Escudero de Sicilia

TC
CAS. 6
Doc. 709
Fol. 1